



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

### **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 542-2020-GM-MPLC**

Quillabamba, 28 de diciembre del 2020.

#### **VISTOS:**

El Contrato N°054-2020-UA-MPLC para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:

TRAMO SELVA ALEGRE – CHONTABAMBA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO HUARINA – PAMPA SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO de fecha 15 de setiembre del 2020, la Carta N° 025-2020-DRS/LC de fecha de diciembre del 2020 de la Empresa DRS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L., la Carta N° 0264-2020-ALVA INGENIEROS S.A.C del CONSORCIO SAN MIGUEL Inspector del Servicio de fecha 16 de diciembre del 2020, el Informe N° 1297-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL del Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Javier F. Huisa Lopez, el Informe N°1766-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC Yulios Campana Ricalde, el Informe N°467-2020-DA-MPLC del Director de Administración CPC Riben Fredi Huilca Peña, el Informe Legal N° 0735-2020/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 “El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo...”, numeral 32.4 “El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal”;

Con fecha 31 de agosto del 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro del Procedimiento Especial de Selección N° 04-2020-CS-MPLC/LC-2, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:

TRAMO SELVA ALEGRE – CHONTABAMBA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO HUARINA – PAMPA SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Suscribiéndose el Contrato N° 054-2020-UA-MPLC en fecha 15 de setiembre del 2020 con la Empresa DRS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L., por un monto S/ 2'707,390.51 soles (dos millones setecientos siete mil trescientos noventa con 51/100 soles), sin IGV. Estableciéndose en la cláusula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación, teniéndose la Fase I - Elaboración del Plan de Trabajo 20 días, y la Fase II - Mantenimiento Periódico 90 días calendarios, y la Fase III Mantenimiento Rutinario + Inventario Vial 365 días calendarios;

Que, se tiene la Carta N° 025-2020-DRS/LC presentada por el representante legal de la Empresa DRS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L Sr. David Rios Saldaña, quien hace llegar la petición de ampliación de plazo N° 01 a la ejecución del servicio, sustentando su petición en factores climatológicos y sus consecuencias, ocurridos en el tramo 2: Huarina – pampa San Miguel. Es así que conforme a la revisión de la documentación presentada se tiene la Carta N° 0264-2020-ALVA INGENIEROS S.A.C del CONSORCIO SAN MIGUEL Inspector del Servicio, mediante el cual respecto a la petición de ampliación de plazo contractual, precisa que





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

la ampliación es por las causales fortuitas y/o fuerza mayor, que afecten la ruta crítica del diagrama PERT o CPM de la obra (cronograma de la obra), lo cual se enmarca dentro del ítem 1, “atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuible al contratista), precisando que la ocurrencia de lluvias recurrentes en la zona de ejecución de servicio afectan el material acumulado, extendiendo en la vía, ya que se encuentra saturado e imposibilita la compactación del mismo además que por motivos de seguridad no se puede realizar la movilización de maquinaria y personal en la zona, lo que involucra a las partidas contractuales críticas, por lo que recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 13 días calendarios y así cumplir las metas programadas y el objetivo del servicio, precisando lo solicitado en el siguiente cuadro:

PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADA DE OBRA	FECHA	DÍAS CALENDARIOS
EJECUCIÓN DE SERVICIO PROGRAMADO II	INICIO EL 13/10/2020	90
	FIN EL 10/01/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	INICIO EL 11/01/2021	13
	FIN EL 23/01/2021	
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO	-	103
NUEVA FECHA REPROGRAMADO DE FINALIZACIÓN DE SERVICIO – FASE II	23 DE ENERO DEL 2021	

Que, mediante el Informe N° 1297-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL el Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Javier Huisa Lopez, precisa que de la petición presentada por el Representante de la Empresa DRS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L Sr. David Rios Saldaña, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34; Modificaciones al contrato.- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Por lo que en mérito al informe técnico y al sustento presentado otorga opinión favorable de aprobación de ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe N° 1766-2020-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, habiendo efectuado un análisis de los actuados precisa que se continúe con el trámite de ampliación de plazo N° 01 a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:

TRAMO SELVA ALEGRE – CHONTABAMBA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO HUARINA – PAMPA SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, precisando que la Fase II del servicio contempla 90 días de ejecución y de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de ocurrencias realizadas por la Residencia y ratificados por el Inspector se a encontrado que se presentaron precipitaciones pluviales de intensidad moderada a fuerte, hecho que hizo que se tome la decisión de suspender los trabajos de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de ocurrencias se a contabilizado los días de suspensión los cuales en total suman 13 días calendarios, es así que conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 197: Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Por lo que otorga opinión favorable para continuar con el trámite solicitado;

Que, se tiene el Informe Legal N° 0735-2020/O.A.J-MPLC/LC de fecha 28 de diciembre del 2020, por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que es precedente modificar el Contrato N°054-2020-UA-MPLC clausula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación la Fase II - Mantenimiento Periódico 90 días calendarios, en mérito de los fundamentos descritos por el área técnica Instituto Vial Provincial, y teniendo en consideración lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 158. Ampliación del plazo contractual, numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en su artículo 34; Modificaciones al contrato.- 34.2: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Por lo que en mérito al informe técnico y al sustento presentado otorga opinión favorable de aprobación de ampliación de plazo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su Artículo 197: Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A numeral 2.16, resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo N°01 por (trece) 13 días calendarios, solicitada por la empresa DRS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L, para la ejecución de la Fase II - Mantenimiento Periódico del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:

TRAMO SELVA ALEGRE – CHONTABAMBA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO HUARINA – PAMPA SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, del 11 de enero del 2021 al 23 de enero del 2021, precisando que esta ampliación no conlleva variaciones técnicas, presupuestarias ni reconocimiento de mayores gastos, dejando los demás extremos del contrato inalterables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la modificación del Contrato N°054-2020-UA-MPLC, cláusula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación, respecto a la Fase II - Mantenimiento Periódico que será de 103 días calendarios.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimientos, realizar las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico realice la evaluación de la precalificación de las presuntas faltas administrativas, civiles, que pudieran realizar de los actos administrativos.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la notificación de la presente resolución al Contratista así como la realización de la adenda para los fines respectivos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

C.C.  
I.V.P/CONTRATISTA  
U. Abastecimientos  
Archivo/PAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
CPC. Paris T. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 41179748